



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

114 Año 106

Guayaquil, sábado 27 de enero de 1990

2 secciones 32 páginas

**HACE  
100 AÑOS**

Los señores consejeros no daban vida a algunas calles que se habían desahogado y otras que más tarde a rellenar con cascabo, más bajo y menos pereza, caballerías

Lunes, 27 de enero de 1990

00000016

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ECUANAVE C.A."

**1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ECUANAVE C.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 5 de diciembre de 1989, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino; mediante Resolución No. 89-2-1-012408 el 29 de diciembre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 963 el 23 de enero de 1990.

**2.- OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Capitán Guillermo Serrano Andrade, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.

**3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de \$/245'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/250'000.000,00.

**4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos \$/245'000.000,00.

**5.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital, se reforma la Cláusula Quinta, la misma que dirá: QUINTA.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del 000001 al 250.000 inclusive. Se introduce además la cláusula Cuarta la que dirá: CUARTA: La sociedad tiene por objeto el transporte marítimo y fluvial, la operación de buques, lanchas, tanqueros y naves en general, propios o ajenos, inclusive con el sistema de fletar, en el tráfico marítimo fluvial, nacional o internacional, la prestación a las empresas navieras de servicios de administración, agenciamiento, operación y mantenimiento de toda clase de embarcaciones, así como de reparaciones, suministros de alimentos, repuestos, combustible, personal especializado y tripulantes, el establecimiento y en general la prestación de servicios afines relacionados con su actividad naviera. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, y que se relacionan con el objeto social de la compañía, pudiendo adquirir acciones y/o participaciones sociales, interviniendo en la fundación o aumento de capital de compañías afines. Las Cláusulas Sexta, Novena, Décima Cuarta, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Quinta se refieren a: La Compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por: a) El Directorio; b) Presidente; c) Vicepresidente; y, d) Por el Gerente General.- Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización del directorio para la celebración de todo acto o contrato, suscripciones o aceptación de documentos a favor de cualquier persona natural o jurídica que obliguen a la compañía y cuyo valor exceda setecientos cincuenta salarios mínimos vitales; a la suscripción de contratos, de permuta, hipoteca, anticresis y arrendamiento de naves de bienes raíces y la compra de activos y pasivos de otras compañías; y al periodo de duración de los Comisarios.

Guayaquil, enero 25 de 1990  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

Ene. 27